



AJUNTAMENT DE VALENCIA

MOCIÓN

PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

La ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en aras a contribuir a alcanzar los objetivos establecidos por la Directiva 2008/98/CE, de 30 de mayo de 2018, sobre residuos y en la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, modificó, entre otros aspectos, el régimen jurídico aplicable a la prevención, producción y gestión de residuos, reforzando la recogida separada e impulsando la implantación de sistemas de pago por generación en el cobro de la tasa.

El artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incorpora el mandato para las entidades locales de implantar una tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.

La Ley reguladora de las haciendas locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, autoriza a los Ayuntamientos a establecer y exigir tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos -artículos 20.1 y 57-.

El artículo 4.1, apartados *a)* y *b)* de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de sus propios tributos, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de

31.10-002

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	23/09/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2, y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales.

La implantación de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, tal y como establece el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, que permita incorporar sistemas de pago por generación, reflejará el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Con el objetivo de dar cumplimiento al mandato del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, resulta necesario realizar los estudios técnico-económicos, análisis e informes previos para que por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de València se apruebe la imposición de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y la correspondiente ordenanza fiscal.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	23/09/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731